

MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Don Enrique Riestra Rozas, Presidente de la Mancomunidad Llanes- Ribadedeva, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del R.D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto el informe de la Trabajadora Social D^a Carmen Romero Casado sobre la situación actual de los Servicios Sociales en lo que se refiere al Servicio de Ayuda a Domicilio, motivado por las bajas por ILT (4), una en situación de excedencia, una con permiso de vacaciones, otra enferma.

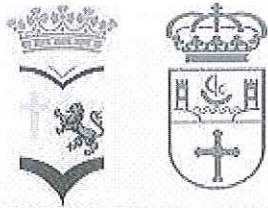
Visto que la Bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio está agotada.

Vista la necesidad urgente y de emergencia de sustitución de personal de auxiliares de ayuda a domicilio.

Considerando que de la Jurisprudencia parece desprenderse que puede admitirse la oferta genérica al servicio de empleo para solicitud de candidatos, siempre y cuando se dé, además, publicidad a la convocatoria, como mínimo en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la realización de algún tipo de prueba de selección que garantice la aptitud de los aspirantes, sin olvidar que deberán justificar las razones de urgencia que provocan el recurrir a este procedimiento y la inexistencia de bolsa de trabajo de la misma categoría, por lo que este procedimiento debe ser excepcional.

Por la presente, RESUELVO,

Primero.- Que por el personal Administrativo de la Mancomunidad y previa solicitud y emisión del preceptivo informe de existencia de crédito del Sr. Interventor de la Mancomunidad, se solicite del Servicio Público de Empleo Oferta Genérica para que en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la anterior solicitud, para 2 contratos de auxiliares de ayuda a domicilio que habrán de reunir los siguientes requisitos: “”Estar en posesión del Título “Atención a personas en situación de dependencia” o equivalentes (“Técnico en



**MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA**

Cuidados Auxiliares de Enfermería”, “Técnico en Atención Sociosanitaria” o Certificado de profesionalidad de “Atención Sociosanitaria a Personas en el domicilio”). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación. Y No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración.”””

Segundo.- Publicar esta Resolución con carácter inmediato en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Llanes-Ribadedeva y en los Tablones de edictos físicos y digitales de ambos Ayuntamientos.

Tercera.- Nombrar una Comisión de Valoración, Presidida por la Vocal de Servicios Sociales, la Trabajadora Social D^a. Vanesa Álvarez Rodríguez, actuando de Secretario el Administrativo de la Mancomunidad para valorar la documentación remitida por el Servicio Público de Empleo y/o los/as interesados/as y elevar propuesta de contratación por interinidad que proceda, siendo los criterios de selección la experiencia acreditada, tanto en instituciones públicas como privadas en el supuesto de existir más solicitudes que puestos a cubrir.

Lo manda y firma.

El Presidente.

Ante mí, El Secretario en funciones.

